Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de febrero de 2019.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Estado Nacional - Fuerza Aérea Argentina c/ Compañía Swift de La Plata s/ otros", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que de conformidad con la declaración de inconstitucionalidad del art. 24, inc. 6°, apartado a, del decreto-ley 1285/58, ratificado por la ley 14.467, dispuesta por el Tribunal en autos "Anadón" (Fallos: 338:724), el presente recurso deviene insustancial.

Por ello, se desestima la queja. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

JUAN CARLOS MAQUEDA

RICARDO LUIS LORENZETTI

HORACIO ROSATTI

Recurso de queja interpuesto por el **Estado Nacional - Fuerza Aérea Argentina, parte actora**, representado por el **Dr. Juan Pablo Seiro**, con el patrocinio letrado del **Dr. Jorge Leston Bermúdez**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, Sala C.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n° 8.**